

Resolución Ministerial

Lima, 19 OCT. 2020

VISTOS:

El memorándum N° DPE00354/2020 de la Dirección General de Promoción Económica, y el memorándum N° DGT00624/2020 de la Dirección General de Tratados;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 25 que el Ministro de Estado es responsable político de la conducción de un sector del Poder Ejecutivo; asimismo, precisa que podrá delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que el inciso 6 del artículo 5 de la Ley N° 29357– Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Relaciones Exteriores, negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales, así como participar en las negociaciones de aquellos de naturaleza especializada en coordinación con los sectores competentes;

Que en los literales t) y u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE, establecen que es función del Ministro de Relaciones Exteriores, ejercer la representación legal del Ministerio, la misma que podrá ser desconcentrada; asimismo se señala que podrá delegar facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que mediante el artículo 8 de la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, se establece que, dentro de su estructura orgánica básica, la Alta Dirección está conformada por el Ministro, el Viceministro y el Secretario General;

Que el literal m) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-2010-RE, se establece que, es función del Viceministro ejercer las facultades que le delegue el Ministro;

Que en dicho contexto, mediante memorándum de Visto, la Dirección General de Promoción Económica informó que el texto del "Memorando de Entendimiento relativo a la cooperación para una gobernanza estable del sector minero con fines energéticos y la promoción de actividades mineras conformantes de la cadena de suministro" (ERGI) aprobado por el Ministerio de Energía y Minas y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, ha culminado su proceso de revisión por parte de las Direcciones Generales y Oficinas competentes de la Cancillería;

Que, en atención al marco legal antes mencionado, se encuentra procedente delegar en el Embajador Manuel Gerardo Talavera Espinar, Viceministro de Relaciones Exteriores, la facultad de suscribir el referido Memorando de Entendimiento, en los términos propuestos en el Memorándum de Visto;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en el Embajador Manuel Gerardo Talavera Espinar, Viceministro de Relaciones Exteriores, la facultad de suscribir el "Memorando de Entendimiento relativo a la cooperación para una gobernanza estable del sector minero con fines energéticos y la promoción de actividades mineras conformantes de la cadena de suministro" (ERGI), en los términos del memorándum N° DPE 00354/2020 de Visto.

Regístrese y comuníquese.


Mario López Chávarri
Ministro de Relaciones Exteriores

